



Vive, aprende y habla



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN AUDITIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OYE I.A.P., EN LO SUCESIVO “OYE I.A.P.”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ANGELICA NAOMI SAITO MURGUÍA, Y POR OTRA PARTE EL “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA”, EN LO SUCESIVO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “OYE I.A.P.”:

I.1.- DECLARA “OYE I.A.P.” QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, LEGALMENTE CONSTITUÍDA Y REGISTRADA BAJO **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8666 VOLUMEN XXX DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES OFRECER SERVICIOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS CON HIJOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS.

I.2.- DECLARA “OYE IAP” QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PODER NOTARIAL, SEGÚN **ESCRITURA PÚBLICA No. 18438, VOLUMEN LXIII DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2010**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. **LAMBERTO ALFONSO BORBOA VALENZUELA, NOTARIO No. 79** EN EL ESTADO DE SINALOA, FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE Y MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN **ANGEL FLORES # 967 OTE. COL. LAS QUINTAS, CULIACAN, SINALOA, TELÉFONO (667) 752.15.58**.

I.4.- QUE EN LO CONCERNIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE **OYE-060925-PT8**.

II. DE “DIF ESTATAL”

II.1.- DECLARA “DIF ESTATAL” SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA OPERATIVA SEGÚN LO DISPUESTO POR EL EJECUTIVO ESTATAL DADO MEDIANTE DECRETO 153 PUBLICADO EL 26 DE JUNIO DE 1987 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON LA CLAVE **RFC. SDI-770325-CY5**, CON DOMICILIO FISCAL EN BLVD.

MIGUEL TAMAYO #3000 NORTE, COL. DESARROLLO URBANO 3 RIOS CP 80020 EN CULIACAN, SINALOA.

II.2.- DECLARA EL SEÑOR LIC. JORGE MILLER BENITEZ, SER REPRESENTANTE LEGAL Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS, SEGÚN CARTA DE NOMBRAMIENTO EXTENDIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA C. MARIO LOPEZ VALDEZ, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 27 FRACC. V Y VIII DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SINALOA Y 15 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, PARA ASEGURAR EL MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 7 AÑOS QUE REQUIERAN EL USO DE UN AUXILIAR AUDITIVO (UNI O BILATERAL) Y EL SUBSECUENTE MANEJO TERAPEUTICO PERSONALIZADO; DIRIGIDO A ALCANZAR EL MAXIMO POTENCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA REHABILITATORIO, APOYANDOSE PARA ESTE OBJETIVO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS OFRECIDOS POR AMBAS INSTITUCIONES. EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA QUE LOS PACIENTES CANALIZADOS PUEDAN LOGRAR UNA BUENA REHABILITACION DEL LENGUAJE, EL 50% SE ALCANZA CON EL APOYO DEL AUXILIAR Y EL OTRO 50% SE ADQUIERE CON EL APOYO DE TERAPIA DE LENGUAJE Y EN EL CASO ESPECIFICO DE MENORES DE TRES AÑOS DE EDAD CON EL INICIO DE **TERAPIA DE TIPO AUDITIVO VERBAL (TAV)**.

SEGUNDA.- LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR SERÁN IDENTIFICADOS COMO “**SERVICIOS OBJETO DE COLABORACIÓN**”, MISMOS QUE PODRAN SER SOLICITADOS DE MANERA LIBRE ENTRE AMBAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA DEBIDA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y SE IDENTIFIQUE INEQUIVOCAMENTE EL OBJETIVO TERAPEUTICO DE ENVÍO DE LOS PACIENTES, MEDIANTE LOS FORMATOS DESCRITOS EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- EL PROCESO DE CANALIZACIÓN DE NIÑOS DE 0 HASTA 7 AÑOS DE EDAD OBJETO DE ESTE CONVENIO DE “**DIF ESTATAL**” HACIA “**OYE I.A.P.**”, SE RELIZARÁ MEDIANTE DOCUMENTO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (**ANEXO “A”**). DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, MISMA QUE SERÁ OTORGADA DIRECTAMENTE AL PADRE Ó TUTOR RESPONSABLE DEL PACIENTE A TRAVES DE LA COORDINACIÓN DE VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (**CREE**) DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA.

CUARTA.- EN CUANTO A LOS PACIENTES QUE ENVÍE “OYE IAP” A “DIF ESTATAL”, SE ENTREGARÁ DOCUMENTO AL PADRE Ó TUTOR RESPONSABLE (**ANEXO “B”.**), MISMO QUE DEBERÁ CONTENER:

- A).- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA INSTITUCIÓN: LOGOTIPO Y SELLO.
- B).- FIRMA DEL REPRESENTANTE O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR “OYE IAP”.

QUINTA: “OYE IAP”, ENVIARÁ A “DIF ESTATAL” UN FORMATO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA SOLICITUD DE LISTAS DE NOMBRES DE NIÑOS HASTA LOS 7 AÑOS A QUIENES SE LES ENTREGAN AUXILIARES ADITIVOS LA CUAL CONTENDRÁ NOMBRE Y FIRMA Y FORMARÁ PARTE DE ESTE CONVENIO COMO **ANEXO “C”.**

SEXTA.- “OYE IAP” ESTA DE ACUERDO EN ACEPTAR QUE DENTRO DE ESTE CONVENIO SE INCLUYA LA REVISION DE ALGUNOS APARATOS AUDITIVOS DE LOS NIÑOS CANALIZADOS QUE PRESENTEN FALLAS DE FUNCIONAMIENTO, A FIN DE QUE DICHS AUXILIARES PUEDAN SER REVISADOS, AJUSTADOS Y EN SU CASO REEMPLAZADOS.

SEPTIMA.- “DIF ESTATAL” Y “OYE I.A.P.” MANIFIESTAN CONTAR CON PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL O DE OTRA INDOLE QUE EN SU CASO PUDIERAN PRESENTARSE, SERÁN RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES Y NO PODRAN CONSIDERARSE COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, EN DONDE PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ PACTADOS SERÁ NECESARIO LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Y DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA POR “**LAS PARTES**” QUE EL MISMO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR LIBRE VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS FIRMANTES, SIEMPRE QUE SE NOTIFIQUE POR ESCRITO TAL SITUACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU OPERACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

DECIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE



Vive, aprende y habla



CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO LES PUEDE CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA A 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL DIF"
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE SINALOA.

LIC. JORGE MILLER BENITEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "OYE IAP"
OYE INSTITUCION DE ASISTENCIA
PRIVADA.

LIC. MARIELA EDUWIGES REA CHAVEZ
PRESIDENTA DEL PATRONATO
OYE IAP

TESTIGOS

DR. ROBERTO IVÁN AVENDAÑO GÁLVEZ
DIRECTOR DE REHABILITACIÓN Y
MEDICINA SOCIAL DIF SINALOA.

LIC. ANGELICA NAOMI SAITO MURGUIA
DIRECTORA OPERATIVA
OYE IAP.

LIC. LYDIA PEINADO AGUIRRE
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DEL ESTADO DE SINALOA.